

**CC. EDILES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTES.-**

El que suscribe, **C. Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en su carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción I, 55 y 59 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26 fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y 6, fracción I, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN:**

Mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un período de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Fundamentación constitucional y legal de la autonomía municipal.

La autonomía municipal, consagrada en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio. Este principio está reforzado en el marco legal estatal a través del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 40, fracción II, y 55 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. La capacidad de designar Juezas y Jueces municipales, temporales o permanentes, permite la observancia de las disposiciones municipales, el acceso a la justicia municipal.

Adicionalmente, la **Carta Europea de Autonomía Local** (1985) menciona que la autonomía local es uno de los principios básicos para fortalecer la democracia a nivel local y garantizar la provisión de servicios clave, esto implica la

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un periodo de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal."

necesidad de la implementación de un sistema de justicia, cuya observancia coadyuva a reforzar la gobernabilidad y la legitimidad de las instituciones locales.¹

II.- Importancia de la justicia municipal en la preservación del orden social. La justicia municipal juega un papel fundamental en mantener el orden social. A través de la resolución de disputas vecinales y la sanción de infracciones administrativas, las juezas y jueces municipales garantizan la vigencia de las normas locales. La capacidad para intervenir de manera temprana en conflictos menores previene que estos escalen y se conviertan en problemas mayores que afecten la paz social y la cohesión comunitaria. Además, la justicia local es el primer contacto que muchos ciudadanos tienen con un sistema de justicia, lo que refuerza la importancia de mantener estas figuras operativas durante una transición constitucional y administrativa.

En un contexto internacional, se puede señalar cómo los sistemas de gobierno son proclives a sufrir una pérdida significativa de su eficacia operativa por la falta de continuidad en la prestación de sus servicios como un impacto negativo de los efectos de una transición por un cambio de gobierno. Ejemplos de esto se encuentran en informes de la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**, que demuestran que la continuidad es esencial para la estabilidad de la gobernabilidad y para el caso, del sistema de justicia administrativa municipal.²

III.- Impacto de la continuidad en la impartición de justicia en la gobernabilidad local. La justicia municipal es una herramienta clave para mantener el Estado de Derecho y la convivencia social en los municipios, desempeñando un papel esencial en el control de la legalidad y la seguridad pública. En Jalisco, los jueces municipales y oficiales calificadores son los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales, mediante la resolución de conflictos y la sanción de infracciones administrativas.

De acuerdo con el **Estudio Nacional sobre la Gestión y Servicios Públicos de Justicia Municipal** (INEGI, 2009), en el año 2008, Jalisco reportó un total de **171,731 procedimientos administrativos** instaurados por los jueces u oficiales calificadores por infracciones cometidas a disposiciones municipales.³

¹ Consejo de Europa. (1985). Carta Europea de Autonomía Local. Recuperado de <https://rm.coe.int/168007a088> consultado por última vez el 30 de septiembre de 2024.

² CEPAL. (2019). *Panorama Social de América Latina*. Santiago: Naciones Unidas. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d72d0e2f-76bb-4857-9a02-101784439750/content> consultado por última vez el 30 de septiembre de 2024.

³ INEGI. (2009). *Estudio Nacional sobre la Gestión y Servicios Públicos de Justicia Municipal*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/sociales/judiciales/2009/engspjm_2009.pdf consultado por última vez el 30 de septiembre de 2024.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un período de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal."

Este elevado número de procedimientos refleja la magnitud del trabajo que los jueces y oficiales calificadores llevan a cabo para mantener el orden y garantizar el cumplimiento de las normativas locales. Es importante destacar que estos datos corresponden a hace más de **15 años**, lo que subraya la evolución y complejidad que la impartición de justicia municipal ha experimentado desde entonces. A pesar del tiempo transcurrido, los desafíos persisten y se han intensificado con el crecimiento demográfico y las nuevas problemáticas que enfrentan los municipios.

La justicia municipal, al actuar de manera cercana e inmediata, sigue siendo un pilar fundamental para resolver infracciones de forma rápida y evitar que estas escalen a situaciones más graves. Sin embargo, el contexto actual exige una mayor eficiencia y continuidad en la impartición de justicia, pues la falta de jueces u oficiales calificadores podría generar una acumulación de casos no resueltos, afectando negativamente la percepción de seguridad y la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones.

IV.- La justicia municipal como mecanismo que coadyuva al acceso a la justicia. La justicia municipal desempeña un papel clave en garantizar el acceso a la justicia de manera rápida y cercana, particularmente en el ámbito local, donde los ciudadanos enfrentan conflictos que afectan su vida diaria. Al ser el primer contacto de muchos ciudadanos con el sistema de justicia municipal, las juezas y jueces municipales permiten que la resolución de disputas y sanciones administrativas se lleve a cabo de manera más ágil y accesible, sin necesidad de recurrir a instancias más complejas y lejanas.

Uno de los principales beneficios de la justicia municipal es su proximidad a las comunidades, lo que facilita que los ciudadanos puedan acceder a ella de manera directa, rápida y sin mayores obstáculos. Este acceso inmediato no solo resuelve conflictos locales, sino que también asegura que todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica, puedan hacer valer sus derechos frente a las autoridades y obtener soluciones justas y equitativas.

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (1969), firmada por México, establece en su artículo 21.1 la obligación de garantizar el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces competentes para la protección de derechos fundamentales. Las autoridades municipales, a través de las juezas y jueces municipales, juegan un papel clave en el cumplimiento de esta obligación, brindando a los ciudadanos un mecanismo eficiente y cercano para resolver sus

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un período de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal."

controversias y acceder a la justicia sin las barreras que muchas veces se encuentran en otros niveles del sistema judicial.⁴

En resumen, la justicia municipal es una herramienta indispensable para coadyuvar al acceso a la justicia, no sólo en términos de rapidez y proximidad, sino también en garantizar que este acceso sea equitativo, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas.

V.- La transición administrativa y su impacto en los servicios públicos esenciales. Durante las transiciones administrativas, derivadas del término e inicio de un período constitucional, implica que la gestión de diversos servicios públicos concluya, lo que incide en la toma de decisiones que un gobierno entrante de realizar con el objetivo de evitar la interrupción de los servicios municipales necesarios en la vida diaria de los ciudadanos. La justicia municipal es un servicio fundamental que no debe verse afectado, ya que su interrupción podría generar una contingencia en la resolución de conflictos y la aplicación de normas municipales. Para evitar un colapso en el sistema judicial local, la designación temporal de jueces y juezas es una medida necesaria que asegura la continuidad y la estabilidad del respeto de sus disposiciones normativas y la cultura de paz.

Luego entonces, es responsabilidad del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes, garantizar que todos los servicios públicos municipales se mantengan en funcionamiento, especialmente aquellos relacionados con la impartición de justicia. La designación temporal de juezas y jueces municipales asegura que el aparato de justicia funcione de manera ininterrumpida.

VI.- Designación de ciudadanos con aptitudes para el cargo. Además de los preceptos constitucionales citados en el cuerpo de la presente iniciativa, el artículos 6, fracción I, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 55 y 59 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, se otorga al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, la facultad de designar, remover y ratificar a sus Jueces Municipales, así como la potestad de designar a las personas servidoras públicas quienes actuarán con titular hasta por un período de dos meses, en ausencia de éstos.

⁴ Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf consultado por última vez el 30 de septiembre de 2024.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un período de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal."

Luego entonces, con el propósito de asegurar la continuidad en la impartición de justicia municipal y conforme a los fundamentos antes expuestos, se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales.

Estas designaciones permitirán que los juzgados municipales mantengan un funcionamiento eficiente, garantizando el acceso a la justicia y la resolución oportuna de los conflictos vecinales, evitando la acumulación de casos que pudiera poner en riesgo el orden social.

VII.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza la **DESIGNACIÓN** de la ciudadana y ciudadanos **MARIA RAQUEL VILLAGRANA GARCÍA, FERNANDO RODRÍGUEZ BARBOSA, RICARDO OLIVARES TOSCANO, JOSÉ ANTONIO HERMANDEZ MARQUEZ y GUSTAVO COLLAZO GARZA,** para desempeñar de forma temporal hasta por un período de hasta 02 dos meses contados a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, el cargo de Jueza y Jueces Municipales, respectivamente, adscritos a la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica Municipal, quienes deberán ejercer de manera enunciativa, más no limitativa, en concordancia a los artículos: 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 67 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; y 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las siguientes atribuciones:

I.- Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición, y en su caso, aplicar las sanciones por infracciones a los ordenamientos municipales, vigilando que se respeten los derechos humanos, en concordancia con los ordenamientos que para el efecto se aprueben por el Ayuntamiento;

II.- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas administrativas o infracciones a los ordenamientos municipales;

III.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;

IV.- Llevar un libro de actuaciones, de objetos puestos a disposición y llamadas de infractores, y dar cuenta a la Directora o Director General Adjunta de Justicia Cívica del desempeño de sus funciones;

V.- Enviar a la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica, toda la documentación que se procese durante su turno o guardia, mediante el cual contenga los asuntos tratados y las resoluciones que se hayan dictado;

VI.- Derivar al área de separos municipales a las o los infractores a efecto de que se cumplimente la resolución efectuada a nombre del infractor;

VII.- Expedir constancias de retención por falta administrativa, sobre los hechos asentados en los libros del juzgado, cuando lo solicite por escrito ante la Dirección General Adjunta quien tenga interés jurídico o sus autorizados;

VIII.- Verificar que las y los infractores, así como las personas afectadas, sean debidamente informadas sobre las sanciones y medidas alternativas que la Ley señala en materia de justicia municipal, de modo que puedan seleccionar de manera voluntaria una medida que les ayude a resolver su problemática de fondo;

IX.- Canalizar a instituciones públicas, a las o los infractores, o personas con problemas vecinales o de cualquier índole que no sea delito, para que les ayuden a corregir sus faltas a través de mediación y conciliación, trabajo en favor de la comunidad y medidas a favor de la comunidad, cuando voluntariamente lo soliciten;

X.- Coadyuvar con los Organismos Municipales Acreditados en Solución de Conflictos, turnando los asuntos que considere necesarios;

XI.- Cuidar que se respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de los presuntos infractores, impidiendo todo maltrato físico o verbal o de cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de los infractores o personas que comparezcan al juzgado municipal;

XII.- Reportar al servicio de localización telefónica la información de las personas arrestadas; y

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un periodo de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal."

XIII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que tome la protesta de ley a la y los Ciudadanos designados temporalmente como Juezas y Jueces Municipales, en cumplimiento de su compromiso a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que emita los nombramientos correspondientes a las y los ciudadanos mencionados, quienes ocuparán temporalmente los cargos de Juezas y Jueces Municipales e instruya se realicen los trámites administrativos necesarios para su incorporación laboral.

CUARTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que a través de la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica Municipal gestione la emisión de la Convocatoria Pública y Abierta para Aspirantes a Desempeñar el Cargo de Juezas y Jueces Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, conforme a lo dispuesto en los artículos: 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y 94 de su Bando de Policía y Buen Gobierno.

,QUINTO. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente;

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 01 de octubre del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomaico de Zúñiga, Jalisco.

GQVC/ORRM

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone la designación temporal de 05 cinco Juezas y Jueces Municipales por un periodo de hasta 02 dos meses a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de justicia administrativa municipal."